



OFORD.: N°15027
Antecedentes.: Presentación de 3 de abril de 2020
mediante la cual formula consultas
referidas a celebración de junta ordinaria
de accionistas.
Materia.: Respuesta.
SGD.: N°2020040081220
Santiago, 09 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
FORUS S.A.

En relación a la presentación de antecedentes, mediante la cual formula consultas referidas a la celebración de la junta ordinaria de accionistas de esa sociedad, cumple esta Comisión con responderlas en el mismo orden en que las formuló:

1.- ¿Es factible que todos los asistentes a la junta respectiva puedan hacerlo y participar a través de los medios tecnológicos autorizados por la Norma de Carácter General N° 435? ¿O es indispensable que el Presidente, y/o la mayoría de los asistentes deban encontrarse físicamente presentes en el lugar de celebración de la junta?

Conforme lo señalado en el Oficio Circular N°1.141 de 18 de marzo de 2020 la participación a distancia en juntas de accionistas de sociedades anónimas abierta o especiales sujetas a autorización de existencia de esta Comisión, en juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes incluye tanto a los accionistas, tenedores de bonos y aportantes como a las demás personas que por ley y normativa reglamentaria, estatutaria o contractual deban hacerlo, lo que incluye, por ejemplo, al presidente y secretario.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por disposición legal, reglamentaria o estatutaria deba asistir un notario público él podrá hacerlo a través de medios tecnológicos que permitan su participación a distancia conforme a las normas especiales que lo regulen.

2.- Si fuere factible que todos los asistentes a la junta respectiva pudiesen hacerlo y participar a través de los medios tecnológicos autorizados por la NCG N° 435, ¿se debería al criterio al que tiende la referida Norma o, más bien, a una autorización especial, atendidas las circunstancias?

Tal como señala el encabezado de la NCG N°435 ella ha sido dictada en virtud de las atribuciones legales de esta Comisión y lo acordado por su Consejo, no haciendo referencia su texto ni limitando su vigencia a las circunstancias que afectan actualmente al país.

3.- ¿Existe hoy algún medio tecnológico, de los que prevé la Norma de Carácter General N° 435, que se encuentre autorizado por la Comisión?

La NCG N° 435 no autoriza un medio tecnológico de forma específica, sino que establece que los medios que se utilicen: "... *garanticen debidamente la identidad de tales accionistas, tenedores de bonos o aportantes, o de sus apoderados en su caso, y participación de la Comisión, si así se requiere por ley; y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones se efectúen en tales juntas y asambleas.*". Corresponderá al directorio de las sociedades anónimas abiertas o especiales sujetas a autorización de existencia de esta Comisión, a las administradoras de fondos o al representante de los tenedores de bonos implementar tales sistemas.

4.- Dada la actual contingencia y las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno, ¿hasta qué plazo podría el emisor informar a sus accionistas acerca de la modalidad en que se celebrará la junta, y/o instruirlos acerca del medio tecnológico que se utilizará para registrar su asistencia y participación remota?

La citación a junta de accionistas deberá señalar que se podrá asistir y votar a través de medios tecnológicos conforme a lo establecido en la NCG N°435 y ella deberá cumplir con las formalidades y plazos establecidos en el artículo 59 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 104 del Decreto Supremo N°702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Sociedades Anónimas. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme lo establece el Oficio Circular N°1.141, en el caso que las citaciones se hayan realizado con anterioridad a la fecha de dictación de la NCG N°435 - 18 de marzo de 2020 - esta Comisión no ve inconvenientes para que en ellas se utilicen medios tecnológicos que permitan la participación y votación a distancia, informando tal hecho conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, con anticipación suficiente a la fecha de celebración de la junta.

IRMV/csc/gpv wf 1133174

Saluda atentamente a Usted.




JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020150271134844sTZwinilXTvcxJkGtKxhuGildkIEcL